

APROBAR LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, EMPADRONADAS O CON SEDE SOCIAL EN ALMONACID DE LA CUBA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS DURANTE EL EJERCICIO 2020 EN ALMONACID DE LA CUBA.

PRIMERA.- Objeto

La presente Convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de personas físicas empadronadas o sociedades con sede social en ALMONACID DE LA CUBA para la realización en 2020 de:

- actividades económicas, excluidas las agrícolas y ganaderas, que se vaya a ejercer en ALMONACID DE LA CUBA y contribuyan al desarrollo económico y creación de empleo en la localidad.

SEGUNDA.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las personas físicas empadronadas y jurídicas con sede social en ALMONACID DE LA CUBA.

TERCERA.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los gastos de inversión, inventariables, muebles o inmuebles, necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada y no los gastos de mantenimiento y estudios o proyectos. Los gastos deben estar realizados en el plazo establecido en las presentes Bases.

No serán objeto de subvención:

- Todo gasto que no esté directamente relacionado con el proyecto subvencionado.
- Estudios y proyectos.
- Gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de locales, alquiler, teléfono, calefacción, limpieza...etc.
- Publicidad.

CUARTA.- Financiación

El crédito disponible para esta convocatoria en el Presupuesto de 2020 es el siguiente:

- Subvenciones 10.000,00 €

QUINTA.- Solicitudes, documentación y plazo

La solicitud, según modelo figura como Anexo I, se dirigirá al Sr. Presidente-Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE LA CUBA, mediante su presentación en el Registro de Entrada de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 60 días (2 meses) naturales a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- Presupuesto de la inversión (se deberán adjuntar los presupuestos o factura del suministrador del gasto).
- Fotocopia del DNI o CIF del solicitante.

Las presentes Bases Regulatoras y los anexos mencionados que deben acompañarse a la solicitud, así como los que deben adjuntarse a la justificación, están disponibles en la Página Web del Ayuntamiento de ALMONACID DE LA CUBA: www.aytoalmonacidde lacuba.es y en la sede electrónica <http://www.aytoalmonacidde lacuba.es>

SEXTA.- Criterios de valoración de las solicitudes

Para valorar las solicitudes presentadas por las asociaciones se tendrán en cuenta los siguientes elementos valorativos, valorándose el total hasta un máximo de 100 puntos, que se distribuirán de la forma siguiente:

- 1.- Creación de empleo (autónomo o laboral para el desarrollo de la actividad) hasta un máximo de 50 puntos.
- 2.-Actividades económicas nuevas que no existan en la localidad, que sea innovador, suponiendo una mejora en la prestación de servicios de la localidad, hasta un máximo de 30 puntos.
- 3.-Establecimiento abierto al público hasta 20 puntos.

El importe total de la subvención podrá llegar hasta un máximo del 40% de la inversión justificada y hasta 5.000 euros por proyecto que alcance 60 puntos o más y los que no lleguen a 60 puntos se subvencionarán con un máximo de 3.000 euros. El cualquier caso el importe a repartir no podrá exceder de los 10.000.-euros previstos en la partida presupuestaria para estos fines.

La inversión mínima de la actividad deberá ser de 1.000 euros.

La duración mínima de la actividad deberá ser de 3 años, en otro caso se solicitará por el Ayuntamiento el reembolso de la subvención pagada.

SÉPTIMA.- Comisión Valoradora

La Comisión Valoradora, será el órgano colegiado encargado de evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases

reguladoras y en la convocatoria. Estará formada por el Alcalde, un concejal del Ayuntamiento y la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento.

Tras examinar las solicitudes, elaborará un informe en el que figurarán los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

OCTAVA.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

1.- Instrucción

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Alcalde del Ayuntamiento.

Admitidas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, se pasarán al órgano instructor que realizará una evaluación de las mismas, examinando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario así como la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

En caso de no presentar la documentación necesaria, se podrá requerir al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción del requerimiento, acompañen los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada.

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida.

2.- Propuesta de resolución provisional

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Dicha propuesta se notificará a los interesados a efecto de trámite de audiencia por plazo de diez días.

Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

3.- propuesta de resolución definitiva

Instruido el procedimiento el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

Dicha propuesta se formulará en un acto único, salvo que se resuelva de forma individualizada, en cuyo caso se podrán formular propuestas de resolución en actos individuales.

La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la

puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

4.- Resolución

El órgano competente para la concesión será el Pleno del Ayuntamiento, que resolverá el procedimiento en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, así como los recursos que puedan ejercitarse.

La resolución se notificará a los beneficiarios y se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de ALMONACID DE LA CUBA, en la web del ayuntamiento-Portal de Transparencia, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando relación de beneficiarios, finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas.

Transcurrido el plazo máximo de resolución sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarla suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

La subvención se entenderá aceptada por los beneficiarios desde el momento que solicite su inclusión en la Convocatoria, salvo declaración expresa renunciando a la subvención concedida en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la notificación de la Resolución de concesión.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOVENA.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios de la subvención están obligados a:

- Publicitar y hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la financiación de la actividad económica.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier eventualidad en la actividad subvencionada, cuando afecte a la subvención y en el momento en que aquella se produzca.
- Proporcionar toda la información que le sea requerida por los servicios municipales encargados del seguimiento y evolución de las subvenciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que determine la intervención comarcal.
- Justificar la realidad de los gastos realizados con la documentación establecida y en los plazos y condiciones previstos en estas Bases y en la resolución de concesión.

DÉCIMA.- Normas de justificación

Finalizada la actividad objeto de subvención, las personas subvencionadas deberán presentar, en el plazo establecido en la cláusula undécima, ante el Registro General del Ayuntamiento, justificación fehaciente de los gastos realizados con la subvención concedida.

El abono de las ayudas concedidas se hará efectivo posteriormente a la justificación del proyecto y/o actividad subvencionada presentando la siguiente documentación:

- Declaración justificativa de la actividad Subvencionada, Anexo III, en la que constará:
 - Datos relativos a la actividad subvencionada
 - Cuenta justificativa de la actividad: relación de todos los gastos originados por la actuación e ingresos obtenidos
 - Declaración responsable de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con el proyecto subvencionado.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas, a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, justificativas del gasto que se imputa a la subvención concedida en esta convocatoria. Los conceptos de las facturas deben ser claros y explícitos.

UNDÉCIMA.- Plazo de justificación

Los justificantes del gasto deberán referirse a actuaciones realizadas durante todo el ejercicio 2020 y se ajustarán a los conceptos subvencionados que figuren en el Acuerdo de concesión remitido por el Ayuntamiento.

El plazo para la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de los documentos justificativos para el pago de la subvención finalizará el 30 de noviembre de 2020. Así mismo podrá enviarse hasta la misma fecha por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar. En todo caso los beneficiarios vendrán obligados a

comunicar al Ayuntamiento las ayudas obtenidas con posterioridad para la misma finalidad.

DUODÉCIMA.- Normativa

Las presentes Bases Regulatoras se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón y demás normativa aplicable.

ANEXO I SOLICITUD SUBVENCIÓN 2020		
DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Nombre de la entidad:	C.I.F.:	
Dirección:		
Localidad:	C.P.:	Teléfono:
Correo electrónico:		
Número de Cuenta Bancaria:		
DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD		
Nombre:	D.N.I.:	
Dirección:	Correo electrónico:	
Localidad:	C.P.:	Teléfono:
DATOS DE LA SUBVENCIÓN		
Objeto de la subvención:		
Presupuesto de la Actividad:		
Importe subvención solicitada:		

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante:

DECLARA, bajo su responsabilidad,

- Que el solicitante cumple con todos los requisitos para ser beneficiario establecidos en la presente convocatoria y los exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento. La presente solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento para la obtención directa de la acreditación del cumplimiento de éstas.
- Que todos los datos que aparecen en la presente solicitud son veraces.

EXPONE

- Que de acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud y demás documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el Fichero de Gestión del Ayuntamiento, con la única finalidad de gestionar la adjudicación de las subvenciones.

ME COMPROMETO

- A proporcionar al Ayuntamiento toda aquella información que se solicite con el objeto de evaluar y hacer un correcto seguimiento de la actividad subvencionada.
- A comunicar al Ayuntamiento toda subvención o fuente de ingresos que recaiga sobre la actividad subvencionada.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

- Anexo II: Memoria explicativa y valorada de la actividad para la que se solicita subvención.
- Fotocopia del D.N.I o C.I.F. de la Entidad.

En....., a..... de.....de 2020

Firma:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE LA CUBA

<p>ANEXO II MEMORIA EXPLICATIVA Y VALORADA DE LA ACTIVIDAD</p>
--

DATOS DEL SOLICITANTE
Nombre del solicitante:
Nombre del representante:

DATOS DE LA ACTIVIDAD (una por actividad)		
Denominación de la actividad:		
Descripción de la actividad y presupuesto total de inversión:		
Dirección de desarrollo de la actividad:	Nº de trabajadores autónomos	Nº de trabajadores por cuenta ajena
Fecha inicio de la actividad:		
Fecha de apertura al público de la actividad:		
ES SERVICIO NUEVO, INNOVADOR, QUE NO EXISTA: (realícese un circulo donde proceda)	ESTABLECIMIENTO ABIERTO AL PÚBLICO: (realícese un circulo donde proceda)	
SI	SI	
NO	NO	

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante:
DECLARA, bajo su responsabilidad,
Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con el proyecto subvencionado

DOCUMENTACION A APORTAR

- Originales o Copia compulsada de las facturas y resguardo bancario de pago correspondientes al gasto realizado.
- Acreditación del alta de trabajadores autónomos o por cuenta ajena.
-

Y para que así conste, a los efectos de justificación de la subvención concedida, realizó la presente declaración justificativa en, a..... de.....de 2020.

Fdo.:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE LA CUBA